



CAUSA ESTADO ACUERDO Y SE ORDENA ARCHIVO DE EXPEDIENTE

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-030/2024.

PERSONA DENUNCIANTE: Mtro. Salvador Gallegos Muñoz, en su carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo Municipal de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

PERSONA DENUNCIADA: C. Rocío Reyes Gaytán, en su calidad de Candidata a la presidencia municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes por el Partido Político MORENA; y al Partido Político MORENA.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de noviembre del dos mil veinticuatro.¹

La Secretaria General de Acuerdos en funciones,² **certifica y hace constar:** que el plazo para recurrir el Acuerdo Plenario que da cumplimiento a sentencia del veintiuno de octubre, transcurrió del veintitrés de octubre al cuatro de noviembre, sin que se hubiese recibido en este Tribunal medio de impugnación alguno.

Aguascalientes, Aguascalientes, a seis de noviembre del dos mil veinticuatro.

La Secretaria General de Acuerdos en funciones, da cuenta a la Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley, Ivonne Azucena Zavala Soto,³ con la certificación que antecede y el estado procesal que guarda el presente juicio.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298 y 359 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 20 y 28 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **se acuerda:**

I. Causa estado. Vista la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, del que se advierte que ninguna de las partes recurrió al referido acuerdo, por tanto, ha causado estado.

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Quien cuenta con facultades para autorizar y ejecutar actuaciones de las Ponencias del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, según el Acuerdo 09/2024.

³ Magistrada en funciones, con fundamento en el Acuerdo Plenario, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el siete de octubre.

II. Se ordena archivo. En tales condiciones y al no existir actuación pendiente por realizar, se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido. Remítase por oficio este expediente a la Secretaría General de este Tribunal para su custodia y archivo.

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada en Funciones por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Ivonne Azucena Zavala Soto, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, María del Carmen Ramírez Zúñiga, quien da fe.

MAGISTRADA EN FUNCIONES

**SECRETARIA GENERAL DE
ACUERDO EN FUNCIONES**

**IVONNE AZUCENA ZAVALA
SOTO**

**MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ
ZÚÑIGA**